



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN ESGUEVA PARA EL PROYECTO ENTRELINEAS (LEER PARA CRECER IGUALES)

En Valladolid, a 25 de octubre de 2019

SE REÚNEN

De una parte, D^a M^a Victoria Soto Olmedo, Concejala Delegada General del Área de Educación Infancia, Juventud e Igualdad, por delegación del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (Decreto nº 4278 de fecha 17 de junio de 2019).

De otra parte, D^o Francisco Javier Alcántara Ojeda con DNI núm. 09.307.316-K, actuando en representación de la Asociación Vecinal Unión Esgueva.

Como fedatario: Don José Manuel Martínez Fernández, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la fe pública que le está atribuida legalmente.

La competencia de la Concejala Delegada General del Área de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad y la capacidad jurídica del representante de Unión Esgueva, se deduce del carácter con el que intervienen y de los extremos que constan en el expediente número SII 14/2019, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y esta entidad; ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Concejalía de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad, mantiene en vigor el II Plan de Infancia y Adolescencia y el V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, de los contenidos de ambos planes se considera la firma de este convenio como el instrumento jurídico más adecuado para articular la colaboración en la materia.

Supone la colaboración entre administraciones y entidades sociales para la promoción de la lectura entre los menores, con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Asociación Vecinal Unión Esgueva trabaja en este ámbito desde hace 5 años y se antoja necesario establecer una línea de colaboración en la materia entre el Ayuntamiento de Valladolid y la entidad.

Ambas partes son conscientes de la importancia de mejorar la educación de los niños y niñas, que luche contra los prejuicios sociales y se mantenga un posicionamiento crítico con la desigualdad de género.

Y para ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la promoción de la lectura encaminada a la infancia y la igualdad entre hombres y mujeres.

Para ello se establece el siguiente objetivo específico:

- Educar por la igualdad: impulsar el derecho de las niñas y los niños a una educación que luche contra los prejuicios sociales y concienciar a nuestras familias sobre el tema.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

La Asociación Vecinal Unión Esgueva se obliga a:

1º.- Inculcar a los menores el hábito de la lectura enfocada a la lucha contra la desigualdad de género, prestando una mayor atención al lenguaje inclusivo.

La intervención se podrá enmarcar en todas o algunas de las siguientes tipologías de intervención:

- a) Habilidades domésticas. Intercambiando roles con la gente del barrio
- b) Concurso de micro relatos. "Igualdad desde el amor"
- c) Charla coloquio con jóvenes sobre su experiencia en pareja
- d) La lectura en casa. Cómo sacar el máximo partido a un cuento

2º.- Destinar íntegramente la cantidad concedida en el presente convenio a las actividades señaladas.

3º.- Reconocer a la Concejalía de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad como colaborador en el desarrollo de las actividades señaladas en el presente convenio y que de esta forma se haga constar en la publicidad que se realice de las mismas, incluyendo los logos del Ayuntamiento y la Concejalía.

4º.- Elaboración de la memoria de las actividades realizadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid se compromete a:

1º.- Transferir a la Asociación de Vecinos "Unión Esgueva" (3.000,00 €) para el año 2019, consignadas en la partida presupuestaria 06/2315/489 destinado a la financiación del proyecto durante el ejercicio 2019.

El pago de dicha cantidad se abonará en un único anticipo del 100% de la subvención a la firma del convenio, justificándose el gasto de acuerdo con la cláusula séptima.

Se exime a la Asociación de Vecinos Unión Esgueva de la constitución de la garantía contemplada el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, por la naturaleza de la subvención al tratarse de un proyecto de carácter social desarrollado por una entidad privada sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de febrero de 2006, en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 42 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



2º.- Colaborar con la Asociación de Vecinos Unión Esgueva en el cumplimiento de los objetivos señalados.

TERCERA.- INDICADORES

Para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos que se pretenden conseguir con el convenio y con el fin de realizar una evaluación de los logros alcanzados, a efectos de valorar su grado de eficacia y eficiencia, se establecen para el seguimiento del convenio los siguientes indicadores:

- Niños y niñas participantes en cada actividad (desagregados por razón de sexo)
- Número de jóvenes (chicos y chicas) participantes en las actividades (desagregados por sexo)
- Número de actividades realizadas
- Número de madres y padres participantes en las actividades (desagregados por sexo)
- Número de personas colaboradoras voluntarias (hombres y mujeres)
- Número de personas voluntarias Entre Líneas (hombres y mujeres, desagregados por sexo)
- Grado de satisfacción de los/as asistentes a cada actividad

La evaluación y el resultado de estos indicadores deberán adjuntarse a la memoria que debe presentarse para la justificación del convenio a la que se refiere la cláusula séptima, y en el plazo establecido para ello en esta cláusula.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión formada por dos personas designadas por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá semestralmente, y sus funciones serán:

- Comprobar el cumplimiento del convenio a nivel administrativo, económico y técnico.
- Verificar la evolución de la situación de los menores y diseñar el programa de intervención individual.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, la Asociación de Vecinos Unión Esgueva, tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de esta.

La Asociación de Vecinos de Unión Esgueva y el Ayuntamiento de Valladolid estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que puedan tener acceso

durante la ejecución del convenio, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales.

La Asociación de Vecinos Unión Esgueva y el Ayuntamiento de Valladolid deberán adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Asimismo, las partes informarán, en su caso, a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

Del mismo modo se deberán respetar en el manejo de los datos las normas de cifrado de datos básicas siguiendo el Esquema Nacional de Seguridad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la justificación del Convenio se aportarán los siguientes documentos:

- A) Memoria pormenorizada anual que contenga datos relativos a la identificación de los beneficiarios/as del servicio, las actividades, así como de los gastos efectuados a lo largo de cada ejercicio.
- B) Facturas justificativas del gasto realizado en los capítulos de personal y gastos corrientes.

Las facturas deben estar emitidas por el proveedor a nombre del beneficiario de la subvención, facturas que han de estar debidamente cumplimentadas (proveedor, destinatario, número, concepto detallado, IVA,...) y se adjuntará una explicación del gasto de cada factura. Si la cantidad justificada fuese inferior a la cantidad transferida en este convenio, se reintegrará la diferencia en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Valladolid. Así mismo, se presentará una memoria pormenorizada anual de la gestión del Centro.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 derivados de actuaciones que sean objeto del convenio.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y se ajustará al anexo I que se adjunta al convenio.

Conforme a lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica, en cualquiera de los dos registros que se reflejan a continuación, de la documentación referida, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la



información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

- a) Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid
<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios>
- b) Registro Electrónico General de la Administración General del Estado
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

La Asociación de Vecinos Unión Esgueva en su representación, se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración de este convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

No cabe la posibilidad de prórroga para este convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El régimen de modificación del convenio operará cuando exista acuerdo unánime de los firmantes. Siempre y cuando no altere sustancialmente la naturaleza del convenio ni las cláusulas establecidas en el mismo en relación con las obligaciones y compromisos asumidas por cada una de las partes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de las otras partes de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 16.3 k) de la Ley General de Subvenciones (LGS) 38/2003, de 17 de noviembre la Entidad Religiosas Adoratrices de Valladolid estará obligada al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la misma ley.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público 40/2015, 1 Octubre (LRJSP).

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA
DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, INFANCIA
JUVENTUD E IGUALDAD,



M^a Victoria Soto Olmedo

EL VICEPRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN
ESGUEVA



José Andrés Herranz Zurro

EL VICESECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID



José Manuel Martínez Fernández